



EL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (CEA)

► Por **Francisco Estrada Vásquez**¹.

El lenguaje jurídico, en razón de su función, posee una naturaleza prescriptiva. Quien busque precisas conceptualizaciones difícilmente las va a encontrar. En el campo penal este rasgo está doblemente presente, en atención a las consecuencias gravosas que puede entrañar determinada expresión.

Entonces, para comprender algunos de los fenómenos que el derecho regula se requiere, muchas veces, dar un paso atrás del texto normativo en vez de simplemente rephrasear el artículo equis. Por eso, propongo que para entender el trabajo del Servicio de Reinserción Social Juvenil es necesario observar que, al centro del trabajo de la institución se encuentran conversaciones de acompañamiento y cambio. Estas conversaciones son las que conducen a la integración social, al desistimiento y a la reparación de derechos. Y, entonces, el sentido del servicio es hacer posible esas conversaciones.

¹ Consejero del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA). Abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile y magíster en derecho de infancia, adolescencia y familia de la Universidad Diego Portales. Profesor de derecho en las universidades Autónoma de Chile y Alberto Hurtado, y de postítulo en las universidades Diego Portales, de La Frontera, de Chile, Alberto Hurtado y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Autor de diversas publicaciones sobre justicia juvenil, protección de derechos y derechos de la niñez.

Pero es difícil que las instituciones llamadas a cumplir numerosas y altas expectativas logren alcanzarlas sin una gestión de la complejidad y sin especialización de las tareas. Como parte de esta necesidad de diferenciar funciones y tareas surge la necesidad de un órgano, dentro del servicio, cuyo trabajo esté acotado a construir estándares, tanto de funcionamiento de programas como de personas que desarrollen esos programas y que, luego, acrediten esos programas y personas. Esa es, en síntesis, la tarea del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA).

La Ley N° 21.527 dedica seis disposiciones a regular al CEA (arts. 17 a 22) y pone un fuerte acento en la experticia de sus integrantes y en su imparcialidad, para lo cual arma un estatuto que disciplina el proceso de designación a través del Sistema de Alta Dirección Pública (SADP) y articula reglas de funcionamiento, cesación, remoción, incompatibilidades e inhabilidades.

El consejo comenzó a funcionar en julio de 2023 y todas sus actas son públicas². Aunque la ley habla de doce sesiones al año (entre ordinarias y extraordinarias), las que serán paga-

² Pueden revisarse en <https://bit.ly/3zu1Pj8>



das con una dieta, dada la gran cantidad de tareas a desarrollar para que el 13 de enero de 2024 el servicio pudiese comenzar a funcionar en la macrozona norte, el consejo, junto con la dirección del servicio, decidió sesionar intensivamente dos veces a la semana.

Este exigente ritmo permitió aprobar todos los estándares y concluir oportunamente el primer proceso de acreditación. Es conveniente anotar que el consejo no licita ni supervisa el funcionamiento y que en sus decisiones es autónomo de la dirección del servicio, aunque cuenta con el apoyo institucional a través de su secretaria ejecutiva.

LARGO TRABAJO PREVIO

Los estándares son propuestos por el servicio, que para construirlos ha tenido a la vista el conjunto de estudios que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha desarrollado en los últimos diez años, como parte de una acuciosa preparación de esta reforma. En razón de esto y de la formación multidisciplinaria y experiencia de sus integrantes es que es posible afirmar que los estándares aprobados se encuentran basados en evidencia y no en intuiciones o modas. Luego de su aprobación son publicados a través de una resolución exenta de la directora nacional del servicio.

Quizá el más demandante fue el de funcionamiento de los diferentes programas, que implicó revisar 105 estándares que comprenden distintas dimensiones: capas, áreas y sub-áreas. Así, es posible distinguir las capas de gestión técnica del centro de cumplimiento, la gestión del caso, la intervención, la gestión administrativo-financiera y la gestión organizacional. Por ejemplo, dentro de aquellas que pueden ser de especial interés para un defensor juvenil:

24. Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.
25. El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.
26. Las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas significativas durante

► “Es difícil que las instituciones llamadas a cumplir numerosas y altas expectativas logren alcanzarlas sin una gestión de la complejidad y sin especialización de las tareas. Como parte de esta necesidad de diferenciar funciones y tareas surge la necesidad de un órgano, dentro del servicio, cuyo trabajo esté acotado a construir estándares”.

todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.

27. Las y los adolescentes que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 85 y 86 del Decreto 1.378 acceden a visitas íntimas, en un espacio especialmente dispuesto para ello y que cuenta con condiciones de privacidad e higiene.

28. Las decisiones relativas a las salidas con fines socioeducativos están basadas en la evaluación del caso y son incorporadas dentro del plan de intervención, con su respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.

29. Durante la vigencia de una medida de separación de grupo, todas las y los jóvenes participan en atenciones de tipo terapéuticas y socioeducativas, que se organizan dentro de su rutina de actividades diaria y tienen, además, un monitoreo permanente de su estadía en el centro privativo de libertad.

El 2024 ha sido un año en que el funcionamiento del Consejo ha sido más calmado que en 2023 y se ha desarrollado regularmente el proceso de acreditación.

El desafío más importante es lograr ir adecuando los estándares a las necesidades, siempre cambiantes, de la población del sistema de justicia juvenil, lo que requiere un permanente diálogo con el servicio que, probablemente por estar partiendo, en algunos momentos ha costado articular. ⁹³